

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del Señor Juez, escrito de la abogada de la parte actora solicitando librar despacho comisorio. Queda para proveer.

Palmira V, 29 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO SUSTANCIACION No.541
RADICACIÓN No. 2019-00438-00

En virtud del informe secretarial que antecede y revisado el mismo, el juzgado considera que la petición no es procedente, por cuanto este operador judicial ya le dio trámite a la solicitud mediante providencia No. 023 de 12 de enero de 2021, de la cual fue librado el despacho comisorio No.004 de la misma fecha.

Empero de lo anterior, esta judicatura, por Secretaría, enviará al correo de la parte interesada la aludida comisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: NEGAR, la solicitud de librar despacho comisorio de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ENVIAR por Secretaría, el despacho comisorio No 004 de 12 de enero de 2021, al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

El Juez,

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 056 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de mayo de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e11198e29d26868035b242dd552051987b4cf8fcedec9d567b72a034365bd84**

Documento generado en 29/05/2023 11:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>